

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 299/2023
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
Escrito y anexos de Enrique Alfaro Ramírez, quien se ostenta como Gobernador del Estado de Jalisco, en representación de dicha entidad federativa.	949-SEPJF

Documentales depositadas el diecinueve de abril de dos mil veintitrés, a través del sistema electrónico y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como **Gobernador del Estado de Jalisco**, en contra de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión y del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en la que impugna lo siguiente:

“La norma general o acto cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubieran publicado: ‘Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y que expide una nueva Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral’, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2023, así como su refrendo y promulgación, específicamente por lo que hace a la inconstitucionalidad de las disposiciones contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.”

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³, de la Ley Orgánica del

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 299/2023

Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, 81, párrafo primero⁵, y 88, fracciones I, inciso e), y II⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente al **Ministro**

***** para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las **controversias constitucionales 261/2023, 281/2023, 282/2023, 285/2023, 287/2023, 291/2023, 292/2023, 294/2023, 296/2023, 297/2023 y 298/2023**, así como con las **acciones de inconstitucionalidad 71/2023, 75/2023, 86/2023, 89/2023, 90/2023, 91/2023, 92/2023 y 93/2023**. Lo anterior, **dado que en los asuntos de referencia se impugna el mismo decreto legislativo**.

Por otro lado, en virtud de la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la referida Ley Reglamentaria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

MCA. 1.

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁶ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controvertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal; (...).

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/05/2023T17:25:22Z / 02/05/2023T11:25:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	56 3f f4 b7 30 d1 92 fe d6 b3 01 10 c3 40 c0 10 51 53 0f 36 cd bc 01 5e 44 ba 78 3e 6b 94 7f 27 31 ba 57 0a 97 12 92 74 22 00 c7 a9 63 b2 01 73 f2 40 9c 0d 77 6a d1 dc 51 ca 59 61 8a 8e a8 f8 de 72 ab 2e 10 b8 46 fa 1d 8a 4c 3f d9 60 ff 1c 64 ad 5f 21 cb 86 e5 d9 f4 41 c8 29 4a 3b 9a 79 50 02 b6 32 e0 99 65 33 de 70 8c 11 bd 7b 7d 14 af 0e 50 2f 1e dc b8 cb 44 c3 9f 04 ac 7b 80 0c f6 68 e8 92 e9 12 41 45 17 b3 e8 fe c1 32 50 59 a1 30 88 4b c4 8b b2 f4 84 74 91 49 b8 65 70 52 12 5c 05 05 76 52 29 0b 06 89 eb 53 13 cf 33 79 0b 77 7a 30 a2 bf 15 87 49 06 1e 65 bf 74 95 0e eb 78 70 38 da 65 87 53 3e d6 40 45 2f fe d1 f0 16 1a 66 07 1b 0d f3 31 39 29 09 85 a4 8d 38 ab 6c 45 a5 04 6a 01 bd ee 0c ca 64 20 cd 07 7f 3a 9d 8c e1 dc 70 0a d8 63 97 66 5c bc df f6 8e be			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/05/2023T17:25:23Z / 02/05/2023T11:25:23-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/05/2023T17:25:22Z / 02/05/2023T11:25:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5744520			
	Datos estampillados	0CA4BB76055687B9544506334FA1D73D417BF5C20E46F5FC68BD1989CDD31FBE			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/04/2023T02:12:49Z / 24/04/2023T20:12:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7c f1 8d f2 f3 8c f1 eb c5 90 c1 0b 8d 02 c7 b9 9b dc 90 20 03 1c a5 97 08 7c 88 3d 79 34 2b 18 20 e9 ea 50 a2 dd 74 8e 09 18 42 dd 5f da 3f 46 fc 2f 9b 3d ff 91 88 27 32 d8 30 79 ae 3b 47 6c c8 8c 09 cf e2 5c b1 44 a5 83 25 29 9e ed f8 bd 52 94 92 0c 14 52 6a f7 56 c0 bd 01 c8 a5 39 1c 7f bc 04 c9 f7 df c3 a4 43 02 a8 c4 35 eb b3 7a e0 e0 51 25 66 a9 be 23 5f d6 cb 3e 42 a2 7e 05 25 c6 48 9c 81 0e c7 10 5c f5 f9 81 ab 2c 42 cc 10 d4 e3 5c 8e 18 7a 6c d7 66 69 68 f0 1b 82 d9 7c f7 81 1f b3 5a f0 4e b6 ea 02 df 78 59 34 2e 13 e7 40 4b b7 2e 73 19 b9 b5 87 5e 01 53 53 d7 76 43 12 f8 f0 1d a3 58 9a 8d 90 45 a6 c6 35 a9 c2 28 7d d3 85 36 e6 2e b8 e5 33 90 5c a2 61 c0 b3 44 94 8e bf 9f ad 58 9c bb 9d 7d e0 ea 63 07 e8 5f 14 94 b5 45 59 72 58 d8 fd fe dc 35 c1 ed			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/04/2023T02:13:53Z / 24/04/2023T20:13:53-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/04/2023T02:12:49Z / 24/04/2023T20:12:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5722929			
	Datos estampillados	9C8893F02CEDAF9EE1D562BB44E67536CDF384134D132254E9C8D7B37EB7B915			